

## Condiciones generales de venta y suministro

### 1 Generalidades

- 1.1 Estos Términos y Condiciones Generales del Contrato (en adelante "Condiciones Generales") son aplicables al suministro de productos por parte de GEOBRUGG ("Suministro"). El Suministro podrá incluir el montaje o la supervisión del montaje ("Servicios") de los productos.
- 1.2 El Contrato tendrá efecto en el momento en el que el cliente reciba la confirmación por parte de GEOBRUGG, en la cual se informe que se ha aceptado el pedido ("Confirmación del Pedido").
- 1.3 El alcance del Suministro será exclusivamente lo que se señale en la Confirmación del Pedido.
- 1.4 Las Condiciones Generales del contrato, serán válidas solo una vez que hayan sido expresamente aceptadas, por escrito, por GEOBRUGG.
- 1.5 Todos los acuerdos y disposiciones con relevancia jurídica deberán ser hechas por las Partes por escrito.

### 2 Precios y condiciones de pago

- 2.1 Los precios y las condiciones de pago aparecerán detallados en la Confirmación del Pedido. El plazo de pago deberá cumplirse aun cuando se retrase el cumplimiento del contrato o si faltaren piezas de menor importancia en el Suministro.
- 2.2 El lugar de pago será el domicilio de GEOBRUGG. El cliente no estará autorizado para retener pago alguno o para compensarlo mediante alguna contraprestación.
- 2.3 En el evento que el Cliente no cumpla su obligación de pago en el término acordado, este deberá, sin aviso previo, pagar a GEOBRUGG con una tasa de interés anual de un 8%.

### 3 Plazo de entrega

- 3.1 El plazo de entrega de los Suministros ("Plazo de Entrega") comenzará en la misma fecha que el Contrato, y en el caso que el Suministro incluya los Servicios, a juicio de GEOBRUGG, se deberán cumplir todos los requisitos previos necesarios para la ejecución de los posibles Servicios.  

El Plazo de Entrega se considerará como cumplido, siempre que GEOBRUGG haya notificado la disponibilidad del suministro al cliente o en caso que el Suministro incluya los Servicios, cuando el suministro esté listo para su uso.
- 3.2 El plazo de entrega podrá ampliarse de manera razonable en caso de que surjan impedimentos que GEOBRUGG no pueda haber evitado aun empleando el cuidado necesario, o cuando ocurran otras circunstancias respecto de las cuales GEOBRUGG no tenga control.
- 3.3 En caso que no se cumpla el plazo de entrega el cliente tendrá derecho a reclamar una indemnización, siempre y cuando el retraso en la entrega sea culpa probada de GEOBRUGG y el cliente sufra daños por ello, no aplicará en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. La indemnización por los daños ocasionados por el retraso ascenderá a un 02 % del precio del Contrato, en la parte del Suministro retrasado, por cada semana de demora, el monto máximo de indemnización por daños ocasionados, no podrá exceder de un 5 % del precio contractual de dicha parte. Si GEOBRUGG falla en el envío de algún Suministro, y el monto máximo total de la indemnización ha sido excedido, el cliente deberá garantizar a GEOBRUGG una extensión razonable en el plazo para completar la entrega.
- 3.4 Los reclamos del cliente que emanen o estén relacionados con la demora en el cumplimiento del contrato, se encuentran regulados de manera expresa y concluyente en la presente cláusula número 3, y cualquier futuro redaro del cliente quedará excluido. Esta limitación a la responsabilidad no será aplicable en caso de negligencia grave o en caso de conducta dolosa.

### 4 Traspaso de riesgos

- 4.1 El riesgo de daño de los Suministros, pasará al cliente tras la entrega del mismo EXW (INCOTERMS 2010) y el soporte de los costos sea de acuerdo al mismo incoterm.
- 5 **Aceptación**
  - 5.1 El cliente deberá inspeccionar el Suministro a su recepción e informar por escrito a GEOBRUGG en el plazo de 7 días desde la recepción del pedido, acerca de posibles deficiencias. En caso de que el cliente no notifique deficiencia alguna según lo indicado en el punto 5.1, el Suministro se dará por aceptado conforme por parte del cliente.
  - 5.2 En caso que la inspección revele defectos mínimos o no revele defecto alguno, el Suministro será considerado aceptado por parte del cliente una vez terminada la inspección.
  - 5.3 Los derechos del cliente en caso de defectos están regulados en la cláusula sexta siguiente.
- 6 **Garantía**
  - 6.1 GEOBRUGG otorgará garantía por los Suministros defectuosos, siempre y cuando los defectos (i) se hayan producido al momento de la aceptación o antes de expirar el periodo de garantía; y (ii) hayan sido notificados por el cliente dentro de plazo. El Suministro será considerado defectuoso en los términos de esta cláusula, si no reúne las especificaciones contractuales y en caso de no ser aptas, ya sea en parte o en su totalidad para su uso normal.
  - 6.2 GEOBRUGG no se hace responsable por los defectos ocasionados por el cliente, o aquellos que ocurran como consecuencia del desgaste natural, de una incorrecta instalación, de la utilización del material del cliente o de terceros del montaje, del mantenimiento por parte de terceros, de una sobrecarga, de catástrofe naturales, daños ambientales o cualquier otra causa en que GEOBRUGG no sea responsable.
  - 6.3 Actos de terrorismo y criminales, robo y fugas de la cárcel, sabotaje, incidentes y accidentes industriales o de infraestructura, sobrecargas, desastres naturales, daños ambientales y amenazas y peligros similares, que sean esporádicos e impredecibles en cuanto al momento, lugar e intensidad. Las causas y métodos de ataque pueden ser diferentes y, frecuentemente impredecibles pudiendo ser, incluso, una combinación de varios métodos y causas. Debido a la multiplicidad de factores que afectan a este tipo de eventos, no se puede considerar una ciencia exacta que asegure totalmente la protección de personas, bienes, infraestructuras, etc. Sin embargo, mediante la aplicación de principios de Ingeniería utilizando parámetros previsible y por la disposición correspondiente de las medidas de protección diseñados correctamente en áreas de riesgo identificadas, el Cliente puede incrementar la protección. Por lo tanto, GEOBRUGG en particular, no será responsable por el Suministro señalado como no conforme que sea una consecuencia de los hechos y/o circunstancias antes mencionadas. Entre otros factores, la monitorización, inspección y mantenimiento de los Suministros por parte del cliente son requisito absoluto para asegurar su protección. Esta protección puede, aparte de los eventos mencionados anteriormente (terrorismo, ataques criminales, etc.) verse afectada por parámetros de dimensionamiento inapropiados, falla en el uso de los componentes estándares sistema y piezas originales prescritas y/o corrosión (causada por procesos corrosivos, contaminación u otros factores humanos así como otras influencias externas). Por lo tanto, GEOBRUGG, en particular, no será responsable por el Suministro no conforme que sea consecuencia de los hechos y/o circunstancias antes mencionadas.
  - 6.4 En caso de que se comprueben deficiencias en el pedido antes de que expire el plazo de garantía el cliente únicamente tendrá derecho a solicitar la restitución dentro de un plazo adecuado, siempre y cuando sean responsabilidad de GEOBRUGG, lo cual deberá ser comprobado por el Cliente.
  - 6.5 GEOBRUGG no estará obligado a reparar los defectos en los Suministros a menos que el cliente haya notificado por escrito a GEOBRUGG dentro del plazo de garantía.

- 6.6 GEOBRUGG se hará cargo únicamente de los costos de las reparaciones llevadas a cabo en sus talleres. El resto de gastos correrán por cuenta del cliente.
- 6.7 El período de garantía será de 12 meses. Dicho período comenzará con el envío del Suministro desde los talleres de GEOBRUGG, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 5o con la finalización de los posibles servicios, y, en cualquier caso, finaliza en un plazo máximo de 14 meses desde el momento de envío del suministro según lo establecido en el Contrato.
- 6.8 Los reclamos en relación a la garantía del cliente se encuentran regulados de manera expresa y concluyente en la presente cláusula, número 6. Y cualquier otra garantía o derecho del cliente quedará excluido, (en particular, pero sin limitación los derechos de rescisión).
- 7 **Reserva de dominio**
  - 7.1 Las mercancías suministradas seguirán siendo propiedad de GEOBRUGG hasta que el cliente haya cumplido con sus obligaciones de pago y GEOBRUGG haya recibido la totalidad de los pagos establecidos en el Contrato.
- 8 **Limitación de responsabilidad**
  - 8.1 Quedan excluidos todos aquellos reclamos del cliente que no deriven del Suministro en sí, como, p.ej. merma por el uso, pérdida de encargos, pérdida de beneficios, redamos de terceras partes, o todos aquellos reclamos de compensación ocasionados por deficiencias indirectas, eventuales o resultantes independientemente de qué fundamento jurídico se haga valer. La responsabilidad de GEOBRUGG que derive o esté relacionada con el contrato, o con su no cumplimiento, está limitada a un total del 50% del precio acordado para los citados Suministros (incluyendo los daños por retraso tratados en la cláusula 3.3).
  - 8.2 Los reclamos del cliente que deriven o estén relacionados con el contrato, o con su no cumplimiento o cumplimiento imperfecto, quedan regulados expresamente y de forma concluyente en estas condiciones. Quedan excluidos otros derechos más amplios. Esta limitación de responsabilidad no será aplicable en caso de negligencia grave o hechos dolosos.
- 9 **Devolución de piezas del Suministro**

La devolución de piezas del Suministro, en casos particulares, requerirá del consentimiento expreso de GEOBRUGG.
- 10 **Observaciones finales**
  - 10.1 Cualquier modificación al Contrato deberá hacerse por escrito.
  - 10.2 Si alguna de las disposiciones contenidas en estas condiciones no resultase válida ya sea parcial o totalmente, las partes deberán sustituir dicha disposición por una nueva que sea lo más cercana posible a los objetivos económicos de la anterior.
- 11 **Fuero y Derecho aplicable**
  - 11.1 El fuero es en Santiago de Chile, sin embargo, GEOBRUGG también tendrá derecho a demandar judicialmente a su cliente en el domicilio social de este último.
  - 11.2 El contrato está supeditado a la ley sustantiva de Suiza, excluyendo las reglas de conflicto de leyes. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1950 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
- 12 **Apéndice**
  - 12.1 Las condiciones de montaje adicionales de GEOBRUGG habrán de aplicarse a la prestación de los posibles servicios.